



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ROSA ELENA OSPINA CASTAÑO
Demandada	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - PARISS
Radicado	05001310502220180056500
Auto No.	295
Decisión/Temas	Avoca conocimiento/ / fija fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada titulada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR, portadora de la T.P. 81.030 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la parte demandada, PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S, advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Previo a reconocer personería jurídica a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, se requiere para que aporte poder debidamente otorgado por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PARISS, así como copia legible de los documentos obrantes en las páginas 30 a 113 del documento adjunto “JUEGO DE REPRESENTACIÓN PAR ISS Y DISTRA”

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes



referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

abg.luisasuarez96@gmail.com
Luisafernandasuarezl@hotmail.com
distiraempresariales@gmail.com
rosita-ospina@hotmail.com
danielita-toro@hotmail.com
gatoroc@hotmail.com
notificaciones@fiduagraria.gov.co
yolandaabogadaexterna@gmail.com
archivoissliquidado@issliquidado.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 057 del 30/05/2023 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce80880aaefab818636e9d69f1a754ea6e61b914dd7cc147f6da843e06d8401**

Documento generado en 29/05/2023 12:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>